



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA  
TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

<b>PROCESO</b>	<b>RADICACION</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>No. Fl.</b>
<i>EJECUTIVO</i>	<i>002-2017-01139-00</i>	<i>AMPARO NOUGUES DE SALGADO</i>	<i>TAWIL MARIA FRANCO RODRIGUEZ</i>	<i>234-245 C,E</i>

Queda en traslado a las partes la liquidación del crédito presentada, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeción es relativas al estado de la cuenta, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 C.G. P

**FECHA DE FIJACIÓN:** 25 DE MAYO DEL 2021, HORA 8:00 A.M

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 25 DE MAYO DEL 2021, HORA 5:00 PM

**EL TRASLADO INICIA:** 26 DE MAYO DEL 2021, HORA 8:00 A.M

**EL TRASLADO VENCE:** 28 DE MAYO DEL 2021, HORA 5:00 PM

**YESICA P BARRIOS A.**

**Secretaria**

" De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia"

Erick Sierra

LIQUIDACION ACTUALIZADA RAD. 2017-01139

Memorial al Despacho  
③

jose pacheco diaz <josepachecodiaz55@yahoo.es>

Mié 5/05/2021 3:11 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena <j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)

LIQUIDACION ACTUALIZADA TAWIL.pdf;

OFICINA DE SERVICIO AL USUARIO  
FECHA: 05-05-2021  
FIRMA: [Signature]

OFICINA JUDICIAL DE APOYO  
JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA  
PASA AL DESPACHO FECHA: 10-05-2021  
MEMORIAL X EXPEDIENTE  
JUZGADO DE EJECUCION 1° 2° 3° X  
[Signature]  
SECRETARIA



Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA

Dte: AMPARO NOUGUES DE SALGADO

Ddo: TAWIL MARIA FRANCO RODRIGUEZ

Rad: 13001-43-03-002-2017-01139-00

Juzgado de origen: Segundo Civil Municipal

## LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

Con el debido respeto se dirige a usted JOSE PACHECO DIAZ, mayor de edad, domiciliado en Cartagena barrio Centro calle San Agustín N° 6-74 piso 2° oficina 202 teléfono 6642205 Cel. 310-6600065 E-mail [josepachecodiaz55@yahoo.es](mailto:josepachecodiaz55@yahoo.es) identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.290.443 expedida en Turbaco y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 142801 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la demandante, dentro del término legal, con el objeto de presentar la liquidación actualizada del crédito, lo cual paso a hacer de la siguiente forma:

Es de resaltar que para realizar esta liquidación actualizada del crédito se tendrá en cuenta un abono que realizó la hija del demandado, por la suma de \$40'000.000,00 el día 03 de Octubre de 2.019. Ese valor se imputará primero a intereses causados a esa fecha, según lo dispone el art. 1.653 del Código Civil<sup>1</sup>

Adicional a ello se debe tener en cuenta que el interés de mora a liquidar hasta cuando se hizo el abono es el vigente a fecha de ese abono (03/10/2019) que era del 28.65% anual<sup>2</sup> (2,39% mensual) para efectos de imputar ese abono a la deuda hasta ese momento y a partir de ese momento el interés de mora que se cobra es el vigente a fecha de hoy que se hace la liquidación que es el 25.83% anual<sup>3</sup> (2,16% mensual).

<sup>1</sup> ARTICULO 1653. <IMPUTACION DEL PAGO A INTERESES>. Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.

<sup>2</sup> Resolución N° 1293 del 30/09/2.019 de la SUPERFINANCIERA

<sup>3</sup> Resolución N° 0407 del 30/04/2.021 de la SUPERFINANCIERA



ASESORES Y CONSULTORES JURÍDICOS

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NIT: 900916342-0

"Una asesoría oportuna para usted o su empresa"

Le da confianza, seguridad y tranquilidad"



Capital-----\$75'000.000,00  
 Intereses de mora al 2,39% (\$1'792.500=)  
 Desde 03/09/2017 a 03/10/2019 (25 mees)-----\$44'812.500,00

Como quiera que a esta fecha (Octubre 03 de 2.019) se hizo el abono de los \$40.000.000,00 tal valor se imputa en su totalidad a intereses, por lo que a esta fecha queda un saldo pendiente de intereses por valor de \$4'812.500,00.

Entonces tenemos:

CAPITAL-----\$75'000.000,00  
 Saldo de Intereses de mora a 03/10/2019-----\$ 4'812.500,00  
 Intereses de mora al 2,16% (\$1'620.000=)  
 Desde 03/10/2019 a 03/05/2.021 (19 mees)-----\$30'780.000,00

TOTAL CRÉDITO-----\$110'592.500,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FECHA MAYO 03 DE 2.021 CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$110'592.500,00).

De la anterior forma he presentado la liquidación actualizada del crédito.

ANEXOS

- 1) Copia del pagaré
- 2) Copia de documento donde consta el abono de los \$40'000.000,00

Especialistas en Derecho Empresarial, Civil, Comercial, Administrativo, Laboral, Seguridad Social,  
 Penal y Familia. ☎ Centro Calle San Agustín N° 6-74 piso 2 oficina 202 Cartagena (Bolívar)  
 ☎ Tel: 6642205 y 310-6600065 ✉ e-mail: [josepachecodiaz55@yahoo.es](mailto:josepachecodiaz55@yahoo.es)

OFICINA DE ABOGADO  
 JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 TRASLADO (Art. 110 CGP)  
 26-05-2021  
 28-05-2021



- 3) Copia de la carta dirigida por la señora AMPARO NOUGUES al demandado TAWIL MARIA FRANCO y a su hija MARELVIS FRNACO en las que le comunica que el acuerdo fue incumplido y por lo tanto el dinero recibido de \$40'000.000,00 sería abonado a la deuda.
- 4) Copia de la resolución N° 1293 de fecha 30/09/2019 de la Superfinanciera donde constan los intereses de mora a fecha 03/10/2.019
- 5) Copia de la resolución N° 0407 de fecha 30/04/2.021 de la Superfinanciera donde constan los intereses de mora a fecha de hoy 03/05/2.021

Atentamente,

**JOSE PACHECO DIAZ**

C. C. N° 9.290.443 de Turbaco

T. P. N° 142801 del C. S de la J.

-Apoderado Del demandante-

PAGARÉ N° AMP - 23 -56. 06-02 - 17

Lugar y fecha de creación: Cartagena, 02 DE Junio del año 2017.

Valor: *Setenta y cinco millones de pesos (\$ 75'000.000)*

Ciudad y dirección donde se efectuará el pago: Cartagena, .

Fecha de Vencimiento: *Septiembre 02 de 2017.*

El suscrito **TAWIL MARIA FRANCO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.056.167, mayor de edad, capaz, actuando de manera libre, espontánea y voluntaria, domiciliado en Cartagena C 32 A N° 69 - 24 L - 8 por medio del presente documento, manifiesto que deseo suscribir este pagaré que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. Objeto. — Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **AMPARO NOUGUES DE SALGADO** o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados para efectuar el pago, la suma

*Setenta y cinco millones de pesos ute* —  
*(\$ 75'000.000\$)*, suma que

constituye todas las cantidades de dinero recibidas a la fecha de ser llenado este pagaré, y que declaro haber recibido a satisfacción, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA**. Intereses. — Que sobre la suma debida reconoceré intereses de plazo anticipados equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente mensual certificado a la fecha de suscripción del título valor sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa más alta permitida por la ley comercial. **TERCERA**. Cláusula aceleratoria.— El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad del plazo de esta obligación o de su saldo y exigir el pago inmediato de toda la obligación, judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Cuando como deudor incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, b) Cuando el deudor incurra en mora en el pago ya sea de intereses o de capital y c) Cuando el deudor se declare en insolvencia, inicie trámite de liquidación patrimonial, inicie concordato de cualquier tipo, inicie estado de quiebra, o se inicie cualquier tipo de proceso concursal.

Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi cargo los costos y gastos de cobranzas. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi cargo.

Deudor:

  
**TAWIL MARIA FRANCO RODRIGUEZ**  
C.C. N° 9.056.167,

Cartagena de Indias D. T. y C., Octubre 03 de 2019

En la fecha los suscritos a saber: de una parte AMPARO NOUGUES DE SALGADO y JOSE PACHECO DÍAZ, actuando como demandante y apoderado respectivamente y, de otra parte, MARELVIS DEL CARMEN FRANCO VEGA, actuando como hija del demandado TAWIL MARIA FRANCO, hemos llegado a un acuerdo de fijación de la deuda y pago total de la misma.

#### ANTECEDENTES:

La señora AMPARO NOUGUES DE SALGADO adelanta proceso ejecutivo hipotecario contra el señor TAWIL MARIA FRANCO, proceso que cursa en el Juzgado 3° de Ejecución Civil de Cartagena bajo el radicado 13001-40-03-002-2016-01139-00. Dicho proceso se encuentra en etapa para solicitar diligencia de remate.

#### ACUERDO:

**Primero:** Los firmantes hemos fijado el monto total de la deuda, incluyendo los honorarios de abogado, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120'000.000,00), los cuales pagará la señora MARELVIS DEL CARMEN FRANCO VEGA de la siguiente manera:

- La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00) a la firma del presente documento, mediante un cheque de gerencia.
- La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00) a más tardar el día veinte (20) de Enero del año dos mil veinte (2.020) y
- La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00) a más tardar el día treinta (30) de Abril del año dos mil veinte (2.020)

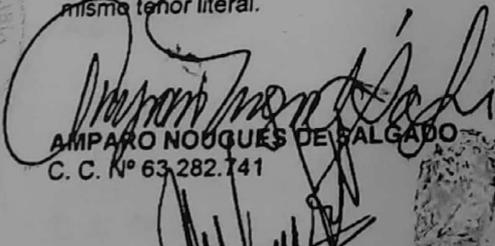
**Segundo:** La señora AMPARO NOUGUES y su apoderado se comprometen a no realizar ninguna actuación dentro del proceso, siempre y cuando se cumpla con la forma de pago aquí establecida.

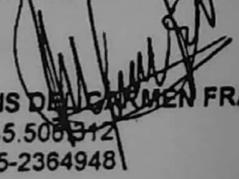
**Tercero:** La señora MARELVIS DEL CARMEN FRANCO VEGA se compromete a lograr que todos los procesos penales y civiles que haya iniciado su padre TAWIL MARIA FRANCO contra la señora AMPARO NOUGUES DE SALGADO, JOSE PACHECO DIAZ y MIGUEL ANGELA PADRON CARVAJAL sean dados por terminados por desistimiento y retirados.

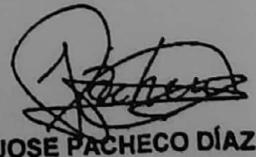
**Cuarto:** Tan pronto se complete la forma de pago aquí establecida el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO se dará por terminado por pago total de la deuda, se solicitará el desembargo del predio y posterior a ello se procederá por parte de la señora AMPARO NOUGUES a firmar la escritura de cancelación de hipoteca cuyos costos cubrirá la señora MARELVIS FRANCO.

**Quinto:** En caso de incumplimiento de lo aquí pactado los dineros que hayan sido entregados se tendrán como abono a la deuda y el valor aquí fijado queda sin validez, por lo que se tendrá como tal el que se establezca en liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo.

En constancia y asentimiento de lo anterior se suscribe en dos ejemplares originales del mismo tenor literal.

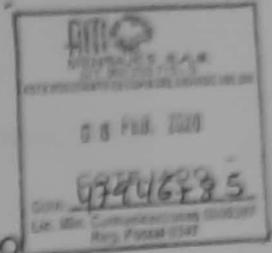
  
AMPARO NOUGUES DE SALGADO  
C. C. N° 63.282.741

  
MARELVIS DEL CARMEN FRANCO VEGA  
C. C. N° 45.506.312  
Celular 305-2364948

  
JOSE PACHECO DÍAZ  
C. C. N° 9.290.443  
T. P. 142801



Señores  
TAWIL MARIA FRANCO RODRÍGUEZ y  
MARELVIS FRANCO  
Avenida Pedro de Heredia  
Conjunto Residencial Contadora II  
Lote N° 8  
Cartagena



Asunto: COMUNICADO SOBRE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO

Con el debido respeto se dirige a usted AMPARO NOUGUES DE SALGADO, en mi calidad de acreedora hipotecaria del señor TAWI MARIA FRANCO RODRÍGUEZ, con el objeto de informarle que

ES CLARO SU INCUMPLIMIENTO EN LO PACTADO en fecha Octubre 03 de 2.019, pues debía efectuar el segundo pago el día 20 de Enero de 2.020 y no lo hizo, he esperado hasta 15 días más para ver si cumplía, pero veo que no lo hará.

En atención a ello le comunicó que por su incumplimiento damos por terminado el acuerdo.

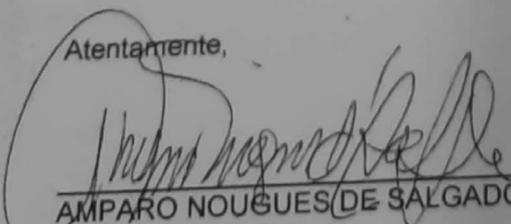
Con base en lo establecido en el punto quinto de dicho acuerdo pediré a mi abogado que presente una nueva liquidación del crédito en la que incluya como abono la suma que me entregaron el día del acuerdo.

Adicional a ello les manifiesto que estaré solicitando en la Fiscalía 57 Local que se avance con el proceso penal que cursa contra mí por la denuncia impetrada por el señor TAWIL a efectos de que realice la diligencia que había sido programada con anterioridad por ese ente fiscal y que se avance pronto en ese proceso para poder demostrar que todas las actuaciones que se han dado son legales y posteriormente iniciar las acciones legales a que me faculta la Ley contra los denunciados.

Igualmente pediré que el proceso ejecutivo avance para que terminemos con este asunto lo más pronto posible.

Le reitero que el pago que me hizo con motivo del acuerdo será abonado a su deuda en la forma como lo establece la Ley y así le pediré a mi abogado que se lo informe al Juez.

Atentamente,

  
AMPARO NOUGUES DE SALGADO  
C. C. N° 63.282.741



**CERTIFICA QUE:**

CERTIFICADO: 47946785 ARTICULO: CORREO CERTIFICADO  
 ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:  
**DESCRIPCION:** - COMUNICADO SOBRE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO -  
**REMITENTE:** AMPARO NOUGUES DE SALGADO  
**CIUDAD:**  
**DESTINATARIO:** TAWIL MARIA FRANCO RODRIGUEZ Y MARELVIS FRANCO  
**DIRECCIÓN:** AV PEDRO DE HEREDIA CONJ. RES. CIUDAD: CARTAGENA  
 CONTADORA 2 LOTE # 8  
**RECIBIDO POR:** INGRID  
**CÉDULA:**  
**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.  
**TELÉFONO:**

				GUÍA / AWB NO CREDITO	
FECHA Y HORA DE ADICIÓN 19/02/2020 15:42:35		PAIS DESTINO COLOMBIA		DEPARTAMENTO / DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR DE COLOMBIA	
REMITENTE AM / SCS / REGISTRACIÓN		DIRECCIÓN CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CP 120002		TELEFONO 57 313 460 2000	
SERVIDOR #/CM LOGISTICA REGIONAL MOTOS BRIGADA UNIFORMES DE SALGADO UNIFORMES DE SALGADO		DIRECCIÓN CONTADORA 2 LOTE # 8		CIUDAD DESTINO CARTAGENA	
DESTINATARIO TAWIL MARIA FRANCO RODRIGUEZ Y MARELVIS FRANCO		AV PEDRO DE HEREDIA CONJ. RES. CONTADORA 2 LOTE # 8		CIUDAD DESTINO CARTAGENA	
SERVICIO CORREO CERTIFICADO		PAIS COLOMBIA		VALOR TOTAL \$ 0.00	
DICE CONTENIDO EL DESTINATARIO DEBE ACEPTARLO		FECHA DE ENTREGA AL DESTINATARIO 07/02/2020		REZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Recibido	
MUESTRA AMPARO		FECHA Y HORA DE ENTREGA 07/02/2020 4:35 PM		TELEFONO 57 313 460 2000	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020 CORDIALMENTE,

**EDWIN HENAO RESTREPO**  
 Gerente  
 AM Mensajes S.A.S

Lic. AMB.com: 9990921 Nit: 906.290.715-9 Reg. Postal 5047  
 Cr. CR 678 488 33 Tel. 648-61-47 MEDELLIN - COLOMBIA

## Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 30 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre de 2019 la **Resolución No. 1293** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2019
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.10%**, lo cual representa una disminución de **22 puntos básicos (-0.22%)** en relación con la anterior certificación (**19.32%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.56%**, lo cual representa una disminución de **20 puntos básicos (-0.20%)** en relación con la anterior certificación (**36.76%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **34.18%**, lo cual representa una disminución de **7 puntos básicos (-0.07%)** en relación con la anterior certificación (**34.25%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **28.65% efectivo anual** para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **54.84%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **51.27%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.



## USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.65% efectivo anual**, resultado que representa una disminución de 33 puntos básicos (-0.33%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **54.84% efectivo anual**, una disminución de 30 puntos básicos (-0.30%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **51.27%**, es decir, una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) con respecto al periodo anterior.

## Contacto de Prensa

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)  
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

## Síguenos en



## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de abril de 2021 la **Resolución No. 0407** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.22%**, lo cual representa una disminución de 9 puntos básicos (-0.09%) en relación con la anterior certificación (**17.31%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) con respecto al periodo anterior (**25.97%**).



**OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES**

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0305 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.42%	1 de abril al 30 de junio de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

**Contacto de Prensa**

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)  
Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Síguenos en



El emprendimiento

Minhacienda